

U.O. «Ordenes-Santiago Norte». Término municipal de Ordenes

Número de fincas y Parroquias	Convocatoria		
	Día	Mes	Hora
Barbeiros:			
1 bis y 3 bis	10	Mayo	10
Poulo:			
89 bis a 101 bis	10	Mayo	10
102 bis a 109 bis	10	Mayo	11
Pereira:			
4 bis a 9 bis	10	Mayo	11
10 bis a 146 bis	10	Mayo	12
151 bis a 166 bis	10	Mayo	13
Santa Cruz de Montaos:			
41 bis a 83 bis	10	Mayo	13,30

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9688

ORDEN de 23 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en 16 de octubre de 1976, en el recurso interpuesto por don Pedro Sosa Santana y don Juan Marqués García.

Ilmo. Sr.: En el recurso interpuesto por don Pedro Sosa Santana y don Juan Marqués García contra el acuerdo de 16 de noviembre de 1973, el Tribunal Supremo, en 16 de octubre de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que se declara inadmisibile el recurso interpuesto por la representación de don Pedro Sosa Santana y don Juan Marqués García contra el acuerdo de 16 de noviembre de 1973, dictado por el Consejo Nacional de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, y se desestima el interpuesto como ampliación contra la Resolución del citado Organismo Corporativo Profesional, dictada en 13 de diciembre de 1974, cuyo acto corporativo confirmamos por estar ajustado a derecho; sin hacer especial condena de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

9689

ORDEN de 16 de febrero de 1977 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Milagros Rodríguez Romero.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Milagros Rodríguez Romero, sobre adjudicación de plaza, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 2 de diciembre de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Milagros Rodríguez Romero contra el acto que denegó por silencio administrativo el recurso interpuesto ante el ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia contra la resolución dictada por la Delegación Provincial de dicho Ministerio en Orense, recurso ampliado con posterioridad a la expresada fecha de 29 de julio de 1975, también desestimatoria de la reclamación, en relación con su pretensión de ser nombrada Profesora de E. G. B. en el Colegio Comarcal creado

en Irijo (Orense), y confirmamos los acuerdos recurridos por hallarse ajustados al ordenamiento jurídico; sin hacer declaración sobre el pago de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

9690

ORDEN de 18 de febrero de 1977 por la que se suprime el Centro denominado Escuela Unitaria Mixta de Educación Especial, sita en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula la Delegación Provincial del Departament en Santander, sobre supresión del Centro denominado Escuela Unitaria Mixta de Educación Especial, sita en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, y teniendo en cuenta los informes favorables para tal supresión, emitidos por la Inspección Técnica de Educación, la División de Planificación y del ilustrísimo señor Delegado Provincial,

Este Ministerio ha dispuesto suprimir el Centro denominado Escuela Unitaria Mixta de Educación Especial, sita en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

9691

ORDEN de 24 de febrero de 1977 sobre transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;